



que se permite proponer al Excmo. Ayuntamiento puede elevarse el referido sueldo hasta la precitada cantidad de 625 pesetas; y si así se acuerda pasar este expediente á la Comisión permanente de Hacienda, para que lo tenga presente al formarse el presupuesto ordinario del próximo ejercicio."

Se acuerda pasar á la Comisión de Hacienda.

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acuerda pasar á la Comisión de Hacienda para los efectos que vea procedentes, en vista del estado de los fondos, y de las resoluciones del Consejo de Estado acerca del sentido y alcance que tiene la palabra "pueblos," en el art. 191 de la Ley de Instrucción pública.



La citada Comisión, lo hace igualmente de la de la maestra de id?

"Enterada asimismo la Comisión permanente de Instrucción pública de la Inspección de la maestra de la escuela pública de niñas del partido del Esparragal, en la que solicita se le aumente el sueldo que actualmente disfruta hasta la cantidad de 457 pesetas 50 céntimos, que es la que tiene asignada el maestro del mismo partido, teniendo presente que según resulta del Censo oficial de 1887, el indicado pueblo consta de 1801 habitantes, y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 194 de la Ley